

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a 1'00 los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio el documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Fignestell*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 661

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Centro Coordinador de Bibliotecas

Se anuncia para su provisión, mediante concurso de méritos y aptitudes, la plaza de Encargado de la Biblioteca pública municipal del Ayuntamiento de Daroca.

El nombrado para el desempeño de ella vendrá obligado a prestar sus servicios con un mínimo de tres horas diarias, por la tarde, a juicio de la Junta local de la Biblioteca. Percibirá la remuneración de 3.000 pesetas, con cargo a los recursos económicos de la misma, y en el ejercicio de su función quedará sujeto al régimen determinado en el Reglamento de régimen interno de tales entidades.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al señor Alcalde-Presidente de dicha Junta Municipal de las Bibliotecas, y las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo en el término de treinta días naturales a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que la resolución de este concurso se ajustará igualmente al mencionado Reglamento.

La presente convocatoria se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañada de la indicación de las condiciones que reunirán los aspirantes y orden de preferencia que se concederá a los méritos que aleguen los mismos, por la Junta de la Biblioteca.

Zaragoza, 3 de febrero de 1950.—El Secretario, Luis Jiménez de Embún.—V.º B.º: El Presidente del Patronato, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 604

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Circular

Sobre recuentos de ganadería y apéndices de altas y bajas de rústica que han de formar los municipios de esta provincia que se hallan en régimen de amillaramiento y de registro fiscal, documentos que han de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico

Recuentos de ganadería: Se confeccionarán éstos en el próximo mes de marzo, cumpliendo lo que previenen las reglas del artículo 56 y concordantes del vigente Regla-

mento de territorial de 30 de septiembre de 1885, habiendo de remitirse por duplicado a esta Oficina el día 10 del siguiente mes para su examen y aprobación si procede, al objeto de repercutir en los resúmenes de riqueza de los apéndices.

Apéndices al amillaramiento: La formación de estos documentos ha de realizarse durante el mes de abril, exponerse al público durante la primera quincena de mayo y resolverse en los quince días siguientes, lo más tarde, las reclamaciones, si las hubiere, debiendo mandarlos seguidamente a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de acuerdo con los artículos 58 al 61 del citado Reglamento y "Boletín Oficial" de 22 de octubre de 1926 ("Gaceta" del 3 de noviembre siguiente.)

Se admitirán, por tanto, las solicitudes de transmisión de dominio hasta fin del mes de marzo; se reclamarán éstas, también, de los interesados que deban presentarlas y no lo hicieran cuando por algún indicio o noticia tengan de ello conocimiento los Ayuntamientos y

Juntas Periciales, todo con el objeto de que se registren en los respectivos apéndices y recuentos cuántas variaciones y nuevas altas estén en debidas condiciones para tal fin, teniendo en cuenta el artículo 48 y con aplicación en su caso, de los 52 y 53 del Reglamento citado.

Con respecto a los propietarios exentos por no exceder de 50 pesetas su líquido imponible de rústica y pecuaria, ha de tenerse en cuenta que su condición de exentos un año no quiere decir que han de serlo también en el siguiente y sucesivos, sino que su situación está supeditada a que adquieran nueva riqueza rústica o pecuaria y rebasen el límite de las 50 pesetas. Es decir, que los exentos pueden adquirir nueva riqueza y transmitir la que poseen, y como consecuencia, han de figurar, si procede tanto en el Recuento como en el Apéndice correspondiente.

Para cada uno de los propietarios que deban figurar en los apéndices de altas y bajas de rústica ha de practicarse la siguiente liquidación:

- Líquido imponible de 1950
- Líquido imponible que es alta o baja
- Líquido imponible resultante para 1951

Conocidas así por el apéndice y el recuento las modificaciones que experimente la riqueza rústica y pecuaria de los propietarios, quedan bien determinadas las alteraciones que han de experimentar para el ejercicio próximo la relación de contribuyentes y la certificación de exentos, ya que son posibles cambios de una a otra.

Los expresados apéndices deberán remitirse por duplicado, y en ambos ejemplares ha de consignarse con la mayor claridad el resumen correspondiente a las altas y bajas de estos documentos, señalando la diferencia que resulte en sus líquidos imponibles; y como quiere que todo ello (según se indica al principio de esta circular) ha de servir de base para formar esta Administración el resumen de riqueza que tiene que remitirse a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial el 1.º de julio de cada año, se advierte que no surtirán efectos ni podrán admitirse los apéndices que tengan entrada en esta Oficina

después del 20 de junio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento del servicio. Y como los plazos señalados son suficientemente amplios, tanto para los recuentos como para los apéndices, y relacionada como queda expuesto la tramitación local, provincial y central, no será posible ni se concederá prórroga alguna, esperando que por los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales quedará cumplido oportunamente el servicio de referencia.

Zaragoza, 30 de enero de 1950.
El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 638

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Saturnino Suescun Morea, vecino de Sos del Rey Católico (Zaragoza), solicita autorización para retirar del Barranco de Puentelevado un caudal de un litro de agua por segundo con destino al riego de una finca de su propiedad situada en la partida de la Monja, término municipal de Sos del Rey Católico.

La instancia, acompañada del proyecto correspondiente, fué única en la competencia abierta por esta petición.

El proyecto consiste en la toma constituida por una captación por medio de tubería «Uralita» de 120 milímetros de diámetro y a una longitud de 11'85 m.), situada en el Barranco de Puentelevado.

Esta tubería comunica con un pozo registro de 1'30. de altura y sección cuadrado de 0'60 m. de lado, en el cual va situada una llave compuerta de fundición de 120 milímetros de diámetro. Esta tubería desemboca en un pozo para noria de 0'90 por 1'40 m. de sección y 4'20 m. de profundidad.

La elevación del agua del pozo se efectuará por medio de una noria de canchales de la casa Fundiciones Martín, modelo número 3, que funcionará por medio de un malacate movido por una caballería mayor.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que crean pertinentes al señor Ingeniero-Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación. Durante este plazo, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Sección de

Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 26).

Zaragoza, 17 de enero de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 641

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los señores Alcaldes de la provincia

Con el fin de rodear de la máxima garantía todo transporte por carretera del aceite que se viene destinando a los almacenes de esta capital, procedentes de las fábricas de la provincia, se recuerda a todos los señores Alcaldes y funcionarios municipales el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la circular núm. 514 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» núm. 99. de fecha 9-4-45), es decir, la diligencia de salida del punto de origen, sin cuyo requisito no será autorizada la partida, comprobación del itinerario a seguir, con la ruta más

breve posible, extremos que serán visados por los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos, Guardia Civil o funcionario municipal más caracterizado, ya que lo anteriormente ordenado es obligación de los conductores o encargados de ruta, quienes por omisión, descuido o negligencia, no suelen efectuarlo; de ahí la necesidad de que las Autoridades dependientes de mi mando en la provincia comprueben y cumplimenten los requisitos señalados.

Zaragoza, 3 de febrero de 1950.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera y Fernández Carvajal.

Núm. 660

Patrimonio Forestal del Estado

Brigada de Aragón

Subasta de Leñas

El día 25 de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villarroya de la Sierra la subasta de un tranzón de 10'80 Has. de cabida en la partida «Umbría de

Calaburrica», del monte «Salcedo», de la pertenencia del pueblo de Villarroya.

Los pliegos de condiciones son los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de agosto de 1949, por el Distrito Forestal, y se tendrá en cuenta lo preceptuado en la orden de 13 de agosto de 1949 sobre enajenaciones de leñas.

El tranzón citado ha sido aforado en 2.260 quintales métricos, equivalentes a 565 estéreos y a 226 metros cúbicos de leña gruesa de rebollo y melojo y 1.540 cargas de leña de ramas. Los tipos de tasación son: Máximo, pesetas 17.928'20. Mínimo 15.080'60 pesetas, más 802'90 pesetas de gestión técnica.

El guarda del Patrimonio Forestal del Estado en Villarroya de la Sierra mostrará el tranzón de corta a todos los que deseen verlo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1950.—El Ingeniero de brigada, Miguel Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 555

BARCELONA

TUTOR LARROSA (Miguel), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Cádiz, núm. 5), procesado en causa núm. 260 de 1946, por el delito de usurpación y estafa, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 12 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 1 del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de enero de 1950.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez Luis Cosculluela.

Núm. 608

JUZGADO NUMERO 3

D. José Beguiristáin Eguitaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Francisco Marañes Salvador, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D. Paulino Rius Gilabert y su esposa D.ª Amalia Guíu, representados por el Procurador Sr. Romeo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos por ser firme la sentencia dictada en los mismos y entrando en ejecu-

ción, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 6 de marzo próximo, a las diez de su mañana, las siguientes fincas:

Séptimas partes indivisas:

A) Casa-habitación en la calle Sáinz de Varanda, número 16, construcción de muros de mampostería y fábrica de adobes, entramados de piso y cubierta de madera, y teja árabe; se compone de dos plantas, estando ubicada en solar de 410 metros cuadrados, de los que ocupa 81 metros cuadrados, quedando el resto en solar de superficie libre, existiendo únicamente al fondo del mismo un edificio ruinoso, de dos plantas y de escasa superficie, cuyo valor es nulo.

Valor de esta finca:

Por terreno, 61.500 pesetas.

Por el edificio, 40.500 pesetas.

Total, 102.000 pesetas.

B) Una casa situada en la calle de Sáinz de Varanda, número 17, de esta ciudad, construida de adobes, entramados de madera y cubierta de teja árabe, en mediano estado de conservación y compuesta de planta baja y un piso, con un huerto o corral posterior en el que existen unos gallineros habilitados para vivienda. La superficie total de la finca es de 500 metros cuadrados, de los cuales 95 metros cuadrados corresponden a la casa-habitación, y los restantes hasta 500 al corral o patio posterior. Valor de esta finca:

Por terrenos, 75.000 pesetas.

Por edificio principal, 38.000 pesetas.

Por gallineros posteriores, 5.000 pesetas.

Total, 118.000 pesetas.

c) Parcela de terreno en el término de Miraflores, en el barrio llamado de Tornero, situado entre la calle de Sáinz de Varanda o Génova, y a continuación de casa número 17 de aquella calle, de extensión superficial de 1.688 metros cuadrados, sin edificaciones que influyan en el valor del mismo, el cual se aprecia a efectos de valoración de 150 pesetas por metro cuadrado, resultando el valor de esta finca por terreno, 253.200 pesetas.

D) Casa en el núm. 6 en el camino de Lapuyade de esta ciudad, de extensión superficial de 95 metros cuadrados en planta, y compuesta de dos de ellas, destinada la baja a tiendas y locales y la superior a vivienda. Construcción normal con entramados de madera y cubierta de teja árabe en regular estado de conservación, no poseyendo solar alguno anexo a la finca. Valor de esta finca:

Por terrenos, 23.750 pesetas.

Por edificio, 57.500.

Total, 81.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en este acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad de las referidas fincas; que el remate podrá hacerse en la calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarlas, y que no se aplicarán a las anteriores o preferentes que hubiere el precio del remate, quedando subsistentes.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Beguiristáin Eguitaz. — El Secretario. (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 629

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe. Que en el juicio verbal de faltas número 691-1949, seguido por denuncia de Emeterio Ferringán Vega contra Cándido Zurita Gracia, por el hecho de lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta. El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal titular de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y

Cándido Zurita Gracia de la otra, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Cándido Zurita Gracia, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio mandado y firmo.—Avelino Vilas (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Beneded". (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Cándido Zurita Gracia, en ignorado paradero y por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal titular, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 629

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 169 de 1949, seguido por denuncia de Manuela Torres Cruces contra Pilar Monzón Lacor, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 28 de enero de 1950. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal titular de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Pilar Monzón Lacor, de la otra, como denunciada,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pilar Monzón Lacor, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.— Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Beneded". (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Monzón Lacor, en ignorado paradero y por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 637

JUZGADO NUM. 3

El Señor Juez municipal del Juzgado número 3, en providencia dictada en el día de ayer en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 661-49, sobre escándalo, contra Andrea Rincón Corrales, en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 661-49, seguido contra Andrea Rincón Corrales.

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 4,15.

Por reintegros del expediente, 8.

Por multa, 50.

Por suspensión del procedimiento, 1,80.

Total, 84,35 pesetas.

Y para darle vista a la condenada Andrea Rincón Corrales, por término de tres días, requiriéndole para que se persone en este Juzgado. (Predicadores, 56. 2.º) y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Jaime Beneded.

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de ayer en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 251-49, sobre hurto, contra Domingo Fuentes Pérez, en virtud a ser firme la sentencia

a ignorando el paradero de dicho condenado, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en el juicio verbal de faltas núm. 251-1949, seguido contra Domingo Fuentes Pérez.

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución, 20,40.

Por derechos de Agentes en juicio ejecución de sentencia, 20,40.

Por reintegros del expediente, 11.

Por peritos, 20.

Por suspensión del procedimiento, 1,80.

Total, 55,85 pesetas.

Y para darle vista al condenado Domingo Fuentes Pérez por término de tres días, requiriéndole para que se persone en este Juzgado (Predicadores, 65. 2.º) y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión para sufrir la pena de cinco días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 659

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro de Fuentes

Anuncio que se cita

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 del actual, a las once y media en primera convocatoria, en el local acostumbrado, o el 26 del mismo mes en segunda, a igual hora, para tratar de cuanto se detalla, a saber:

Asuntos a tratar

Dar cuenta y tomar acuerdos sobre petición de agua sobrante para el cultivo de arroz.

Los enumerados en los artículos 53 y 54 de las Ordenanzas.

Asuntos pendientes de sesiones anteriores.

Ruegos, preguntas y proposiciones. Fuentes de Ebro, 2 de febrero de 1950.— El Presidente, Antonio Abadía.

(TP. HOJAN PIGNATELLI)